



## INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:**  
**Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa “Mujer e Ingeniería” durante el curso académico 2020-2021.**

**CONSEJO DE GOBIERNO:** SESIÓN DE 23/12/2020

**CONSEJERÍA:** EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

**PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** 61

**ASUNTO:** Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa “Mujer e Ingeniería” durante el curso académico 2020-2021.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto	Total	
2	Solicitud, Conformidad y declaración responsable de la Real Academia de Ingeniería	Total	
3	Certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad social.	Total	
4	Diligencia del Servicio de Universidades sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.	Total	
5	Propuesta de la dirección General de Universidades	Total	
6	Informe-Memoria de la Dirección General de Universidades	Total	
7	Informe económico y documento contable de retención de crédito	Total	





8	Informe del Servicio Jurídico	Total	
9	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
10	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo. José Miguel Belando Larrosa  
(Documento firmado electrónicamente al margen)





## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

**DECRETO N.º XX/2020 DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL ACADEMIA DE INGENIERÍA PARA CONTRIBUIR A IMPULSAR LA INICIATIVA “MUJER E INGENIERÍA” DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.**

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

En este sentido, la promoción del conocimiento y la extensión universitaria en todos sus ámbitos es un objetivo de la Administración Regional, quien a través de las Universidades o de otros organismos o instituciones colabora en el desarrollo de cursos y otras iniciativas en este ámbito. Este es el caso de la Real Academia de Ingeniería y de sus campañas e iniciativas para romper la brecha de género existente en las distintas ingenierías.



La situación derivada de la pandemia de Covid-19 ha hecho muy difícil que se hayan podido realizar en su totalidad las actividades académicas complementarias en el ámbito de la extensión y promoción universitarias previstas para el año 2020 en las universidades, por lo que resulta oportuno sustituir estas actividades por otras actuaciones que impulsen la promoción del conocimiento, como el apoyo a las iniciativas destinadas a fomentar el acceso de las mujeres a las ingenierías, con el objetivo de contribuir a romper la brecha de género, pero también a promover las vocaciones de las mujeres por las titulaciones STEAM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Arquitectura y Matemáticas), con el fin de dar respuesta a una importante demanda de profesionales para afrontar los retos de la sociedad digital y del conocimiento.

En este contexto, se ha considerado oportuno desde el Gobierno Regional colaborar con la Real Academia de Ingeniería en la iniciativa “Mujer e Ingeniería”, un conjunto de actividades de promoción, sensibilización y formación, para que desde las enseñanzas medias se oriente a las jóvenes hacia estas profesiones, muy demandadas por los sectores productivos, pero con poca presencia femenina, de ahí que se considere muy positiva y útil esta iniciativa de la Real Academia, considerando que en la Región de Murcia se imparten en las tres universidades 64 titulaciones de Grado y Máster STEAM, de las que 42 son ingenierías y que existe una universidad exclusivamente de carácter politécnico, la UPCT, y que en todas ellas se produce una importante brecha en la matrícula entre hombres y mujeres.

La Real Academia de Ingeniería es una corporación de derecho público, de ámbito nacional y que tiene entre sus fines promover la calidad y la competencia de la Ingeniería española y fomentar el estudio, la investigación, la discusión y la difusión de las técnicas y de sus



fundamentos científicos y sociales. En el contexto de sus fines se enmarca la citada iniciativa “Mujer e Ingeniería”, en la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, quiere contribuir.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone fomentar el acceso de las mujeres a los Grados de Ingeniería y demás titulaciones STEAM, sensibilizando a este colectivo desde los distintos niveles educativos no universitarios y contribuir a minorar la brecha de género existente en estas enseñanzas en el marco de las actuaciones de promoción y extensión universitaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a contribuir económicamente al desarrollo y su extensión en la Región de Murcia de la iniciativa “Mujer e Ingeniería”, promovida por la Real Academia de Ingeniería, la única institución o entidad que va a desarrollar esta iniciativa de promoción, concienciación y aprecio de las mujeres por las ingenierías desde los niveles educativos, previos a su acceso a la universidad.

La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de la situación causada por la pandemia de Covid-19, y por enmarcarse en los objetivos de promoción del conocimiento y de la extensión universitaria de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción del conocimiento y la extensión universitaria es un fin importante de la política universitaria regional y mucho más la minoración de la brecha de género en las titulaciones STEAM, objetivo estratégico de la Consejería y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a la realización y desarrollo de actividades en este ámbito.



En consideración a todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día XXXXX

## **DISPONGO**

### **Artículo 1.- Objeto.**

1.- El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa “Mujer e Ingeniería” durante el curso académico 2020-2021.

2.- “Mujer e Ingeniería es una iniciativa promovida por la Real Academia de Ingeniería, con los objetivos de:

- Motivar e interesar a niñas y adolescentes, fomentando las vocaciones en estudios STEAM para que las mujeres tengan más presencia y visibilidad en las carreras técnicas.
- Incorporar más mujeres a las distintas especialidades profesionales relacionadas con la ingeniería y el desarrollo de su recorrido profesional hasta alcanzar puestos de alta responsabilidad.



- Trasladar a las instituciones académicas la visión y necesidades existentes a día de hoy en el mundo de la empresa, para así poder abordar proyectos y acciones concretas que incidan en el cambio de tendencia de igualdad de talento STEAM.

## **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Real Academia de Ingeniería es la única promotora de la iniciativa “Mujer e Ingeniería”. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en el objetivo estratégico del Gobierno regional de fomentar las enseñanzas STEAM, en especial de las ingenierías y contribuir a la minoración de la brecha de género existente en las mismas.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.



### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

El beneficiario de esta subvención será la Real Academia de Ingeniería.

### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Real Academia de Ingeniería de los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.



### **Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.**

1.- El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de cinco mil euros (5.000 €), de acuerdo con lo consignado en el proyecto de la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2.- El pago del importe total de esta subvención a la Real Academia de Ingeniería, se efectuará en una sola vez de forma anticipada y carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma durante el curso académico 2020-2021.

### **Artículo 6.- Ejecución y justificación.**

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre la fecha de inicio de las actuaciones subvencionadas y el 30 de septiembre de 2021, fecha final del curso académico 2020-2021.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Real Academia de Ingeniería presentará con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### **Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 8.- Obligaciones.**

La Real Academia de Ingeniería, beneficiaria de esta subvención, estará obligada a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) La Real Academia de Ingeniería, como beneficiaria quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



### **Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayuda quedará sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10.- Régimen jurídico.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



### **Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE  
Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES,  
Miguel Motas Guzmán



D. ANTONIO COLINO MARTÍNEZ, en calidad de Presidente de la Real Academia de Ingeniería de España, con domicilio social en Madrid (28014), calle Don Pedro 10, y con NIF Q-2862005B

### **Expone:**

Que la Real Academia de Ingeniería es una corporación de derecho público, de ámbito nacional y que tiene entre sus fines promover la calidad y la competencia de la Ingeniería española y fomentar el estudio, la investigación, la discusión y la difusión de las técnicas y de sus fundamentos científicos y sociales. En el contexto de sus fines se enmarca la iniciativa “Mujer e Ingeniería” con los siguientes objetivos:

- Motivar e interesar a niñas y adolescentes, fomentando las vocaciones en estudios STEM (Science, Technology, Engineering & Mathematics), para que las mujeres tengan más presencia y visibilidad en las carreras técnicas.
- Incorporar más mujeres a las distintas especialidades profesionales relacionadas con la ingeniería y el desarrollo de su recorrido profesional hasta alcanzar puestos de alta responsabilidad.
- Trasladar a las instituciones académicas la visión y necesidades existentes a día de hoy en el mundo de la empresa, para así poder abordar proyectos y acciones concretas que incidan en el cambio de tendencia de igualdad de talento STEM.

Que la Real Academia de Ingeniería satisface los siguientes requisitos:

- No está incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



**Solicita:**

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, que la Administración Regional de la Región de Murcia colabore directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fdo.: Antonio Colino Martínez



*REAL ACADEMIA de INGENIERÍA*

D.ª Josefina García León  
Directora General de Universidades  
Región de Murcia  
Edificio Administrativo Eugenio Úbeda  
C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3ª planta.  
30008 Murcia

CR-G-20005

Madrid, 24 de noviembre de 2020

Estimada Directora General:

Me refiero a tu carta con la que nos haces llegar el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa "Mujer e Ingeniería durante el curso académico 2020-2021, en el marco de las actividades de promoción del conocimiento y de extensión universitaria que se desarrolla en la Dirección General de Universidades del Gobierno de la Región de Murcia

Agradezco vuestro compromiso con el proyecto "Mujer e Ingeniería" y me complace comunicarte que no tenemos ninguna objeción al texto propuesto.

Como adjuntos a esta carta, incluimos solicitud de la subvención y una breve memoria de las actividades a realizar.

Atentamente.



Javier Pérez de Vargas  
Director gerente



Mujer e  
ingeniería



# MUJER E INGENIERÍA

Región de Murcia



Mujer e  
ingeniería



Región de Murcia



Real  
Academia  
de Ingeniería

## Motivación del proyecto

La ingeniería y tecnología son una parte esencial de nuestro presente y de nuestro futuro. Estamos en un momento dónde el sector tecnológico está en pleno crecimiento.

## Objetivos

Más concretamente, nuestros programas están diseñados para afrontar objetivos como los siguientes:

- Poner en valor a la ingeniería y en general a las materias STEAM, como palanca motivadora que aumente el interés de las niñas y niños, adolescentes y jóvenes, fomentando así, las vocaciones en este tipo de estudios sobre todo entre “ellas”.

Estrategia en la Región de Murcia

## Programas M&I para la Región de Murcia

### 1.- Mentoring con las universitarias

La iniciativa consiste en el desarrollo de un programa de “mentoring” en el que profesionales con puestos de responsabilidad en compañías patrocinadoras de *Mujer e Ingeniería* acompañarán, compartiendo su experiencia y puntos de vista, a jóvenes ingenieras que están a punto de finalizar sus estudios en Ingeniería (“mentoras y mentores”).



**Mentores/as:** profesionales de las compañías patrocinadoras de *Mujer e Ingeniería* con un recorrido profesional de 5 años.

**Mentees:** ingenieras a punto de finalizar sus estudios en la UPCT.

**Número máximo de parejas:** alrededor de 15.

**Formación:** tanto los mentores como las mentees recibirán formación por parte de profesionales reglados en mentoring al comienzo y en el transcurso del programa.

Las sesiones de mentoring” se desarrollarán durante cuatro meses en seis sesiones con una dedicación media aproximada de dos horas, vía online.



## 2.-M&Ingeniera va a tu clase

Sesiones virtuales *role models* con niñ@s y jóvenes para mejorar la motivación de elegir profesiones científico-tecnológicas. Programa destinado para centros de educación primaria, secundaria y bachillerato de la Región de Murcia podrán inscribirse a estas sesiones.



Las sesiones tendrán una duración de 1 hora a través de la plataforma de conexión que mejor se adapte al centro participante.

Las ingenieras junior, participantes en el programa de *mentoring*, actuarán como referentes de la ingeniería y serán quienes incentiven las vocaciones STEM en los niñ@s y jóvenes de la Región de Murcia, a través de estas sesiones virtuales.

## 3.- InGpulso

Los objetivos que se plantean en el plan INGPULSO/EJE&CUTING son el resultado de aunar la finalidad del programa *Mujer e Ingeniería* de la RAING con la misión, visión y valores de la asociación EJE&CON.

### Objetivos

- I. Visibilizar salidas de ingeniería en distintos ámbitos empresariales e institucionales.
- II. Facilitar conocimiento y herramientas para el desarrollo en los primeros años de carrera profesional.
- III. Desarrollar habilidades de cargos de responsabilidad/directivas.
- IV. Concienciar de la necesidad de un desarrollo sostenible y el papel fundamental de las ingenieras en el mismo.

### Programa

Programa 1: Ampliando horizontes: cuando sea ingeniera ¿entonces qué?

Programa 2: ING-formándome: soy una ingeniería que quiero crecer como profesional

Programa 3: Ingenieras & Directivas

Programa 4: El ingenio en la sostenibilidad

## Jornadas de implementación de los ODS en comunidad M&I

Desde la aprobación de la Agenda de Desarrollo 2030 y los nuevos (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible, y tras los informes de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el conjunto de la comunidad internacional ha asumido que para alcanzar las importantes metas globales y universales recogidas en la Agenda 2030 es imprescindible evitar los errores del pasado y, entre ellos, el papel que se ha otorgado a los gobiernos locales.

El papel de los gobiernos regionales y sus asociaciones en el logro de los ODS es crucial, ya que es a nivel local donde se puede preservar el enfoque de igualdad para la implementación de los ODS a nivel nacional. Por tanto, el logro de los ODS depende en gran medida de la participación activa de los gobiernos regionales, ya que todos los ODS incluyen metas relacionadas con competencias y responsabilidades de la esfera local y municipal, principalmente en la prestación de servicios básicos y en la promoción del desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.



Desde *Mujer e Ingeniería*, para 2021, estamos trabajando en jornadas de implantación de los ODS en todos los agentes de nuestra comunidad, con la ayuda de las empresas, asociaciones e instituciones que forman parte del proyecto.

Para ello es importante definir cómo podemos hacerlo. La cercanía con la población y la ciudadanía convierte al gobierno local en el más cercano a los problemas y, por tanto, en un sensor de detección de necesidades. Su capacidad para la sensibilización y la movilización ciudadana a través de instrumentos de participación solidaria les posiciona como el actor más cualificado para la promoción de la alianza estratégica entre la sociedad civil y los gobiernos para alcanzar de manera conjunta las metas de los ODS.



## REAL ACADEMIA de INGENIERÍA

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. Antonio Colino Martínez, con DNI 01345696-N, con domicilio a efectos de notificación en c/ Don Pedro, n.º 10, de Madrid (C.P. 28005), teléfono 915 282 001, dirección correo electrónico [presidente@raing.es](mailto:presidente@raing.es) ,

#### DECLARO:

1º.- Que la Real Academia de Ingeniería no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que la Real Academia de Ingeniería se halla al corriente en mis obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

**En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:**

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

**En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta declaración.**

En Madrid a 22 de octubre de 2020.

Firma del solicitante,

01345696N  
ANTONIO  
COLINO (R:  
Q2862005B)

Firmado digitalmente por 01345696N  
ANTONIO COLINO (R: Q2862005B)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0030/PUESTO  
1/37102/29012020133435  
serialNumber=IDCES 01345696N  
givenName=ANTONIO sn=COLINO  
MARTINEZ, cn=01345696N ANTONIO  
COL NO (R: Q2862005B) 2.5.4.97=VATES  
Q2862005B o=REAL ACADEMIA DE  
INGENIERIA c=ES  
Fecha: 2020.10.26 14:00:16 +01'00'

Fdo.: Antonio Colino Martínez

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**



# CERTIFICADO

1635-21

## CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social REAL ACADEMIA DE INGENIERIA Documento CIF Q2862005B

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 9CDIREC/2020/48349  
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

#### Identificación del Empleado Público

Primer Apellido CAVERO Segundo Apellido ALEMÁN Nombre REGINA

Documento NIF 25132121K

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª REAL ACADEMIA DE INGENIERIA con número de identificación fiscal Q2862005B **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **30/11/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **31/05/2021**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser desinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



18b424d2-aa03-b1b9-876560881856

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:  
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

Página 1 de 1



# CERTIFICADO

I016-21

## CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

### 1 - Datos de la Solicitud

#### Datos del Interesado

Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
Razón Social REAL ACADEMIA DE INGENIERIA Documento CIF Q2862005B

#### Motivo de la solicitud

Procedimiento 0234-Concesión directa de subvenciones por razones: Número de Expediente 9CDIREC/2020/48349

### 2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

#### Identificación del Empleado Público

Primer Apellido CAVERO Segundo Apellido ALEMÁN Nombre REGINA

Documento NIF 25132121K

#### Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado  Ley

### 3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código: 0

Resultado: S

Descripción: **El titular, con CIF número Q2862005B, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **30/11/2020**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



18bea541-aa03-8650-726966009381

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:  
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



## DILIGENCIA

Para hacer constar que la **Real Academia de Ingeniería**, con NIF nº Q2862005B, a la que se le tramita en esta Dirección General una subvención directa por importe de 5.000 euros, para contribuir a la iniciativa "Mujer e Ingeniería", ha presentado un Certificado de carácter POSITIVO, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

No obstante lo anterior, al proceder a la obtención del mismo certificado a través de la Plataforma de Interoperabilidad, el Certificado obtenido figura con carácter NEGATIVO. Puestos en contacto con la AEAT se nos comunica que la Real Academia de Ingeniería ha satisfecho sus deudas pendientes con la citada Agencia, pero que su reflejo con carácter positivo en la Plataforma de Interoperabilidad, necesita de varios días para que se pueda visualizar en la misma.

En cualquier caso, con anterioridad a la tramitación de la Orden de concesión, se presentará el Certificado con carácter positivo obtenido desde la Plataforma de interoperabilidad.

Y para que así conste a los efectos de incorporar al expediente de la subvención referida, firmo en Murcia, de forma electrónica y al margen, la presente diligencia en la fecha que en la misma también figura.

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez





## PROPUESTA

La promoción del conocimiento y la extensión universitaria en todos sus ámbitos es un objetivo de la política pública universitaria de la Administración Regional, quien a través de las Universidades o de otros organismos o instituciones colabora en el desarrollo de cursos y otras iniciativas en este campo

La situación derivada de la pandemia de Covid 19 ha hecho muy difícil que se hayan podido realizar en su totalidad las actividades académicas complementarias en el ámbito de la extensión y promoción universitarias previstas para el año 2020 en las universidades, por lo que resulta oportuno canalizar parte de estas actuaciones a través de otros organismos o instituciones como la Real Academia de Ingeniería, entre cuyas funciones se encuentra, entre otras, promover la calidad y la competencia de la Ingeniería española y fomentar el estudio, la investigación, la discusión y la difusión de las técnicas y de sus fundamentos científicos y sociales. En el contexto de sus fines se enmarca la iniciativa “Mujer e Ingeniería”, en la que la Comunidad Autónoma de la Region de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, quiere contribuir.

La Real Academia de Ingeniería es una corporación de derecho público, que tiene entre sus funciones promover, fomentar, investigar, impulsar y debatir todas las cuestiones relacionadas con las ingenierías. En este contexto, promueve la iniciativa “Mujer e Ingeniería, destinada a la promoción de la ingeniería entre las mujeres, fomentando el acceso de éstas a las enseñanzas de ingeniería, donde la brecha de género es muy significativa. Es este también un objetivo prioritario del Gobierno de la Región de Murcia, con el fin de incrementar el número de mujeres que acceden en nuestras universidades a las Escuelas de Ingeniería de la Región, apoyando acciones de promoción, sensibilización y formación, para que desde las enseñanzas medias se oriente a las jóvenes hacia estas titulaciones, muy demandadas por los sectores productivos, pero con poca presencia femenina

Desde la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, se considera que la iniciativa “Mujer e Ingeniería”, promovida por la Real Academia de Ingeniería, es una actividad muy útil y necesaria para minorar la brecha de género y fomentar el acceso de las mujeres a las enseñanzas STEAM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Arquitectura y Matemáticas). La Real Academia de Ingeniería es la única entidad/institución que ha promovido esta actividad, coincidente con uno de los objetivos estratégicos del Gobierno Regional, tal como se ha indicado.

Teniendo en cuenta lo expuesto y estando la subvención dada de alta en el PES y en la BNS, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, con la participación y a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la financiación de esta actuación





promovida por la Real Academia de ingeniería, al concurrir razones de interés público y social, que favorecen, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la minoración de la brecha de género, fomentando el acceso de las mujeres a las carreras STEAM, especialmente a las ingenierías, donde en la Región de Murcia existe una oferta de 64 títulos entre Grado, Máster, en las tres universidades de la Región, de los que 42 son Ingenierías.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la vista del Informe del Servicio de Universidades que se adjunta

### PROPONGO

Que por el Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, se eleve propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería, por importe de 5.000 € para contribuir a impulsar la iniciativa “Mujer e Ingeniería durante el curso académico 2020-2021, en el marco de las actividades de promoción del conocimiento y de extensión universitaria, que se adjunta.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Josefina García León

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**





## DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL ACADEMIA DE INGENIERÍA, PARA CONTRIBUIR A IMPULSAR LA INICIATIVA “MUJER E INGENIERÍA” DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

### INFORME- MEMORIA

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

En este sentido, la promoción del conocimiento y la extensión universitaria en todos sus ámbitos es un objetivo de la política pública universitaria de la Administración Regional, quien a través de las Universidades o de otros organismos o instituciones colabora en el desarrollo de cursos y otras actividades e iniciativas en este campo.

La situación derivada de la pandemia de Covid 19 ha hecho muy difícil que se hayan podido realizar en su totalidad las actividades académicas complementarias en el ámbito de la extensión y promoción universitarias previstas para el año 2020 en las universidades, por lo que resulta oportuno canalizar parte de estas actuaciones a través de otros organismos e instituciones como la Real Academia de Ingeniería, que promueve iniciativas muy oportunas y necesarias para minorar la brecha de género en las ingenierías, pero fundamentalmente para fomentar las vocaciones y el acceso de las mujeres a la titulaciones STEAM (Ciencias, Tecnologías, Ingeniería, Arquitectura y Matemáticas)

La minoración de la brecha de género y el fomento de estas titulaciones es un objetivo estratégico coincidente del Gobierno regional, que en este ámbito promueve el programa de becas “Piedad de la Cierva” , para incentivar el estudio de las ingenierías por parte de las mujeres; la reducción de los precios públicos de los Máster STEAM en las universidades públicas de la Región de Murcia y otras iniciativas, pero faltaba el fomento de las vocaciones científicas y hacia la ingeniería desde los niveles educativos no universitarios, circunstancia que aborda la Iniciativa “Mujer e Ingeniería” de la Real Academia de ingeniería.

Esta iniciativa pretende:

- Motivar e interesar a niñas y adolescentes, fomentando las vocaciones en estudios STEAM para que las mujeres tengan más presencia y visibilidad en las carreras técnicas.





- Incorporar más mujeres a las distintas especialidades profesionales relacionadas con la ingeniería y el desarrollo de su recorrido profesional hasta alcanzar puestos de alta responsabilidad.
- Trasladar a las instituciones académicas la visión y necesidades existentes a día de hoy en el mundo de la empresa, para así poder abordar proyectos y acciones concretas que incidan en el cambio de tendencia de igualdad de talento STEAM

En este contexto, se ha considerado oportuno desde el Gobierno Regional colaborar con la referida Real Academia en su iniciativa “Mujer e Ingeniería” como una contribución a las actuaciones que lleva a cabo la Comunidad Autónoma para el fomento de las enseñanzas STEAM, considerando que la Real Academia de Ingeniería es un agente muy válido para desarrollar estas actividades, que por otra parte, es iniciativa de la misma Academia.

La Real Academia de Ingeniería es una corporación de derecho público y su misión, entre otras, es promover la calidad y la competencia de la Ingeniería española y fomentar el estudio, la investigación, la discusión y la difusión de las técnicas y de sus fundamentos científicos y sociales. En el contexto de sus fines se enmarca la citada iniciativa “Mujer e Ingeniería”.

En este contexto, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades, se han propuesto contribuir a financiar la referida iniciativa, como una actividad no solo oportuna, sino muy conveniente para contribuir a aminorar la brecha de género en las titulaciones de ingeniería, considerando que en la Región de Murcia existen tres universidades, que ofertan un total de 64 STEAM de Grado, Máster de las que 42 son ingenierías y donde la matrícula de hombres en especial, en ingenierías es superior a la de las mujeres, creando una brecha de género, que resulta necesario minorar, tal como reflejan los siguientes datos:

Matriculados en titulaciones STEAM hay 9.600 alumnos/as, de las que 6.513 son hombres y 3.087, mujeres y en concreto, en las ingenierías, de un total de 6.496 matriculados, 5048 son hombres y 1.448 son mujeres.

De acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.





En este caso, no procede la concurrencia, al ser la Real Academia de Ingeniería, la única entidad/institución que ha promovido esta iniciativa, que coincide con un objetivo estratégico de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades en su política universitaria. El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a contribuir a impulsar esta iniciativa durante el curso 2020-2021, en el marco de las actividades de promoción del conocimiento y de extensión universitaria

Así pues, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Real Academia de Ingeniería en el desarrollo y financiación de esta actividad, favorece, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la minoración de la brecha de género y el fomento del acceso de las mujeres a las titulaciones STEAM, en especial a las ingenierías.

Se considera que concurren razones de interés público y social porque se contribuye a un objetivo oportuno y necesario para la transformación socioeconómica de la Región de Murcia

### **Financiación**

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a esta subvención, dada de alta en el PES, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y en la BNS.

El gasto máximo de 5.000 € que comporta esta subvención se concederá con cargo a la partida 13.02.00.421B.48349, Proyecto 46521, Subproyecto 046521201111 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma, donde existe crédito para ello.

El pago a la Real Academia de Ingeniería se efectuará por una sola vez, con anterioridad a la realización de la actividad, como financiación necesaria para llevarla a cabo. El periodo de ejecución de la actividad financiada será desde la fecha de inicio de las actuaciones subvencionadas al 31 de septiembre de 2021, debiendo justificar la realización de la actividad y los gastos realizados antes del 31 de diciembre de 2021.

### **Legalidad, acierto y oportunidad**

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan, debiéndose tener en cuenta que por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, se transfirieron competencias en materia de Universidad a esta Comunidad Autónoma.





los artículo 52 y 53 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, promover el desarrollo de medidas que puedan favorecer la inserción laboral de estudiantes y titulados y otras actuaciones de promoción.

El contenido del Decreto es conforme con la normativa vigente y responde a los objetivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de establecer acciones que promuevan la minoración de la brecha de género en las titulaciones STEAM y el fomento del acceso de las mujeres a estas titulaciones, en especial a la ingenierías, con el fin de despertar vocaciones científica y hacia la ingeniería desde los distintos niveles educativos no universitarios.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiaria la única institución que ha promovido esta iniciativa, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a contribuir a financiar su desarrollo al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, en el que concurren razones de interés público y social en el desarrollo y financiación de esta actividad, que favorece por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la minoración de la brecha de género en las ingenierías, por lo que se informa favorablemente para que la Directora General de Universidades proponga al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo texto se adjunta, para su aprobación, previo informe del Servicio Jurídico de esta Consejería.

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez





MULA GOMEZ, ANTON O JOSE	01/12/2020 19:51:37	
--------------------------	---------------------	--

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4a68ea9b-3406-af08-8af6-0050569b34e7



**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo,  
Investigación y Universidades  
Dirección General de Universidades



Examinado el borrador del DECRETO por el que se establecen las normas especiales de concesión directa de una subvención a la **REAL ACADEMIA DE INGENIERÍA PARA CONTRIBUIR A IMPULSAR LA INICIATIVA MUJER E INGENIERIA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021**, se emite el siguiente:

### INFORME

- 1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº 95, 25/04/2020).
- 2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

46521 (046521201111)	13.02.00.421B.483.49	5.000,00 euros
-------------------------	----------------------	----------------

- 3.- Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º.- Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.
- 5º.-El proyecto nº 46521, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN  
Pedro José Costas Cutillas  
(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)





CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	48349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	046521201111	APOYO PROM.INGENI.MUJERES.INIC.MUJER ING
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.C.DIR.ACADEMIA INGEN.INICIAT.MUJER OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****5.000,00*EUR CINCO M L EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****5.000,00* EUR CINCO MIL EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS  REGINA CAVERO ALEMAN	<b>CONTABILIZADO</b> TECNICO/A RESPONSABLE  PEDRO JOSE COSTAS CUTILLAS
--	---



022/20/SD/EM

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES A FAVOR DE LA REAL ACADEMIA DE INGENIERÍA PARA CONTRIBUIR A IMPULSAR LA INICIATIVA “MUJER E INGENIERÍA” EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.**

Visto el expediente sobre el asunto de referencia remitido por la Dirección General de Universidades, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**

### **I. ANTECEDENTES:**

**I.-** La Dirección General de Universidades ha remitido la siguiente documentación:

- Borrador del Decreto.
- Propuesta de la Directora General de Universidades de 2 de diciembre de 2020.
- Informe-Memoria, de fecha 1 de diciembre de 2020.
- Documento contable R preliminar.
- Solicitud de la Real Academia de Ingeniería de 24 de noviembre de 2020.
- Declaración responsable de la Real Academia de Ingeniería de 26 de octubre de 2020.
- Conformidad con el borrador del Decreto de la Real Academia Ingeniería de 24 de noviembre de 2020.
- Memoria “Mujer e Ingeniería”.
- Estatutos de la Real Academia de Ingeniería.

**II.-** Constan asimismo en el expediente:

- Resolución de nombramiento del Instructor del expediente.
- Certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.
- Diligencia del Servicio de Universidades.





- Informe del Servicio Económico y de Contratación de esta Consejería de fecha 26 de noviembre de 2020 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Documento R contabilizado.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico, establece los supuestos de concesión directa de subvenciones: las previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acreditan razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, según el informe-memoria remitido por la Dirección General competente, nos encontramos en el supuesto regulado por el apartado c) del citado artículo, esto es, aquéllas para las que con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuya instrumentación se llevará a cabo a través de Orden, previo Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprobarán las normas especiales reguladoras de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *“únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*, añadiendo que *“la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”*.

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre *“el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*, es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





Secretaría General

**SEGUNDO.**- Visto el borrador del Decreto objeto del presente informe, de acuerdo con el artículo 23.3 de la citada Ley 7/2005, se constata que contiene los extremos mínimos exigidos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, se trata de establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a favor de la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa “Mujer e Ingeniería” durante el curso académico 2020-2021.

Los objetivos de la iniciativa “Mujer e Ingeniería” son los de:

- Motivar e interesar a niñas y adolescentes, fomentando las vocaciones en estudios STEAM para que las mujeres tengan más presencia y visibilidad en las carreras técnicas.
- Incorporar más mujeres a las distintas especialidades profesionales relacionadas con la ingeniería y el desarrollo de su recorrido profesional hasta alcanzar puestos de alta responsabilidad.
- Trasladar a las instituciones académicas la visión y necesidades existentes a día de hoy en el mundo de la empresa, para así poder abordar proyectos y acciones concretas que incidan en el cambio de tendencia de igualdad de talento STEAM.

Igualmente se indica el carácter singular de la subvención en el artículo 2, en el que se exponen las razones que acreditan el interés económico, público y social de esta actividad, y la imposibilidad de concurrencia: *“En este sentido se ha de señalar que la Real Academia de Ingeniería es la única promotora de la iniciativa “Mujer e Ingeniería”. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades repercute en el objetivo estratégico del Gobierno regional de fomentar las enseñanzas STEAM, en especial de las ingenierías y contribuir a la minoración de la brecha de género existente en las mismas.”*

b) Régimen jurídico aplicable: se recoge en el artículo 10 del borrador de Decreto.

c) Beneficiarios, y cuantía máxima a conceder.

La beneficiaria, la Real Academia de Ingeniería, aparece recogida en el artículo 3 del borrador.





Por lo que concierne a la cuantía, aparece en el artículo 5, siendo su importe máximo de 5.000 €, de acuerdo con la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2020. El párrafo segundo de este artículo 5 dispone que el pago del importe total de esta subvención se efectuará en una sola vez y a la concesión de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma durante el curso académico 2020-2021.

Por su parte, el artículo 8 recoge las obligaciones de la beneficiaria y además se remite con carácter general al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se ha incorporado al expediente la declaración responsable de la entidad beneficiaria, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como los certificados de que la interesada cumple los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

A este respecto se debe puntualizar que obra en el expediente Diligencia del Servicio de Universidades de 17 de diciembre de 2020, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado de la beneficiaria. En esta Diligencia se hace constar que la Real Academia de Ingeniería ha presentado un certificado de carácter positivo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Sin embargo, al proceder a la obtención del mismo certificado a través de la Plataforma de Interoperabilidad, el certificado obtenido figura con carácter negativo. Puestos en contacto con la AEAT se ha informado que la Real Academia de Ingeniería ha satisfecho sus deudas pendientes con la citada Agencia, pero que su reflejo con carácter positivo en la Plataforma de Interoperabilidad, necesita de varios días para que se pueda visualizar en la misma. Por todo ello, concluye la Diligencia que en cualquier caso, con anterioridad a la tramitación de la Orden de concesión, se presentará el Certificado con carácter positivo obtenido desde la Plataforma de interoperabilidad.

Como hemos expresado en este informe, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, este Decreto aprobará las normas de especiales de la concesión de esta subvención, pero tal y como determina el artículo 2.2 del mismo, la concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades. A su vez, el artículo 4 de este Decreto determina que la acreditación de cumplir los requisitos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los correspondientes certificados. Por lo tanto, antes de proceder a la concesión efectiva de la subvención mediante Orden, se deberá comprobar si la beneficiaria cumple con los requisitos exigidos en el Decreto que se aprobará por el Consejo de Gobierno, y en concreto, si está al corriente de sus obligaciones tributarias, habiendo desaparecido la contradicción que se refleja en la Diligencia del Servicio de Universidades.





d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación: el artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

El artículo 6.1 del presente Decreto establece que el plazo de ejecución de las acciones y del gasto que financia esta subvención es el comprendido entre la fecha de inicio de las actuaciones y el 30 de septiembre de 2021, fecha final del curso académico.

Asimismo el artículo 6.2, establece la forma de justificación de la subvención, que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta justificación deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2021.

En cuanto al régimen de reintegro, el artículo 9.1 del Decreto se remite a las causas dispuestas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la CARM.

En el artículo 9.2 se recoge el régimen sancionador que será el contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Por último, la Disposición final única declara la eficacia del Decreto desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual y una vez aprobado, debe ser publicado en el BORM, sin que tal publicación pueda suponer una demora en su eficacia (artículos 39 y 45.1 de la Ley 39/2015). En este sentido, el Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.





**TERCERO.-** Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto regulador de la subvención, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por último, se ha de tener en cuenta que, conforme señala el artículo 28 de la Ley de subvenciones de la CARM, con carácter previo a la concesión directa de la subvención, se deberá efectuar la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

### III. CONCLUSION:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades a la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa “Mujer e Ingeniería” durante el curso académico 2020-2021 por ajustarse a lo dispuesto en las normas de aplicación.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

VºBº Y CONFORME

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: José Miguel Belando Larrosa.

MERCIÑO CARAVACA, NURIA 17/12/2020 13:20:26 BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL 17/12/2020 13:30:05  
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a01961-a0-4063-a0af-281d-0050569b34e7





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En este ámbito se enmarca la propuesta de subvención a la Real Academia de Ingeniería por importe de 5.000 euros para contribuir a impulsar la iniciativa “Mujer e Ingeniería” durante el curso académico 2020-2021, en el marco de las actividades de promoción del conocimiento y de extensión universitaria.

La Real Academia de Ingeniería es una corporación de derecho público, que tiene entre sus funciones promover, fomentar, investigar, impulsar y debatir todas las cuestiones relacionadas con las ingenierías. En este contexto, promueve la iniciativa “Mujer e Ingeniería”, destinada a la promoción de la ingeniería entre las mujeres, fomentando el acceso de éstas a las enseñanzas de ingeniería, donde la brecha de género es muy significativa, un objetivo prioritario del Gobierno de la Región de Murcia, con el fin de incrementar el número de mujeres que acceden en nuestras universidades a las Escuelas de Ingeniería de la Región, apoyando acciones de promoción, sensibilización y formación, para que desde las enseñanzas medias se oriente a las jóvenes hacia estas titulaciones, muy demandadas por los sectores productivos, pero con poca presencia femenina.





Existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en el desarrollo y financiación de esta actividad que favorece, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos, al destinarse a la misma parte de la dotación prevista para cursos de verano no ejecutados como consecuencia de la Covid-19 y, por otro, la minoración de la brecha de género en las titulaciones STEAM (Ciencias, Tecnologías, Ingeniería, Arquitectura y Matemáticas), todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades y remitido al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería, para contribuir a impulsar la iniciativa “Mujer e Ingeniería” durante el curso académico 2020-2021, cuyo texto se adjunta.





Región de Murcia  
Consejería de Empleo,  
Investigación y Universidades

En Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y  
UNIVERSIDADES

Miguel Motas Guzmán

MOTAS GUZMAN, M GUEL	17/12/2020 13:49:37	
----------------------	---------------------	--

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-55c5cbad-4066-dc38-6392-0050569b6280





## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

**DECRETO N.º XX/2020 DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA REAL ACADEMIA DE INGENIERÍA PARA CONTRIBUIR A IMPULSAR LA INICIATIVA “MUJER E INGENIERÍA” DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.**

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

En este sentido, la promoción del conocimiento y la extensión universitaria en todos sus ámbitos es un objetivo de la Administración Regional, quien a través de las Universidades o de otros organismos o instituciones colabora en el desarrollo de cursos y otras iniciativas en este ámbito. Este es el caso de la Real Academia de Ingeniería y de sus campañas e iniciativas para romper la brecha de género existente en las distintas ingenierías.





La situación derivada de la pandemia de Covid-19 ha hecho muy difícil que se hayan podido realizar en su totalidad las actividades académicas complementarias en el ámbito de la extensión y promoción universitarias previstas para el año 2020 en las universidades, por lo que resulta oportuno sustituir estas actividades por otras actuaciones que impulsen la promoción del conocimiento, como el apoyo a las iniciativas destinadas a fomentar el acceso de las mujeres a las ingenierías, con el objetivo de contribuir a romper la brecha de género, pero también a promover las vocaciones de las mujeres por las titulaciones STEAM (Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Arquitectura y Matemáticas), con el fin de dar respuesta a una importante demanda de profesionales para afrontar los retos de la sociedad digital y del conocimiento.

En este contexto, se ha considerado oportuno desde el Gobierno Regional colaborar con la Real Academia de Ingeniería en la iniciativa “Mujer e Ingeniería”, un conjunto de actividades de promoción, sensibilización y formación, para que desde las enseñanzas medias se oriente a las jóvenes hacia estas profesiones, muy demandadas por los sectores productivos, pero con poca presencia femenina, de ahí que se considere muy positiva y útil esta iniciativa de la Real Academia, considerando que en la Región de Murcia se imparten en las tres universidades 64 titulaciones de Grado y Máster STEAM, de las que 42 son ingenierías y que existe una universidad exclusivamente de carácter politécnico, la UPCT, y que en todas ellas se produce una importante brecha en la matrícula entre hombres y mujeres.

La Real Academia de Ingeniería es una corporación de derecho público, de ámbito nacional y que tiene entre sus fines promover la calidad y la competencia de la Ingeniería española y fomentar el estudio, la investigación, la discusión y la difusión de las técnicas y de sus fundamentos científicos y sociales. En el contexto de sus fines se enmarca





la citada iniciativa “Mujer e Ingeniería”, en la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, quiere contribuir.

Por tanto, en aras a satisfacer el interés público que supone fomentar el acceso de las mujeres a los Grados de Ingeniería y demás titulaciones STEAM, sensibilizando a este colectivo desde los distintos niveles educativos no universitarios y contribuir a minorar la brecha de género existente en estas enseñanzas en el marco de las actuaciones de promoción y extensión universitaria, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a contribuir económicamente al desarrollo y su extensión en la Región de Murcia de la iniciativa “Mujer e Ingeniería”, promovida por la Real Academia de Ingeniería, la única institución o entidad que va a desarrollar esta iniciativa de promoción, concienciación y aprecio de las mujeres por las ingenierías desde los niveles educativos, previos a su acceso a la universidad.

La dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, derivado de la situación causada por la pandemia de Covid-19, y por enmarcarse en los objetivos de promoción del conocimiento y de la extensión universitaria de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción del conocimiento y la extensión universitaria es un fin importante de la política universitaria regional y mucho más la minoración de la brecha de género en las titulaciones STEAM, objetivo estratégico de la Consejería y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a la realización y desarrollo de actividades en este ámbito.





En consideración a todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día XXXXX

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Real Academia de Ingeniería para contribuir a impulsar la iniciativa “Mujer e Ingeniería” durante el curso académico 2020-2021.

2.- “Mujer e Ingeniería es una iniciativa promovida por la Real Academia de Ingeniería, con los objetivos de:

- Motivar e interesar a niñas y adolescentes, fomentando las vocaciones en estudios STEAM para que las mujeres tengan más presencia y visibilidad en las carreras técnicas.
- Incorporar más mujeres a las distintas especialidades profesionales relacionadas con la ingeniería y el desarrollo de su recorrido profesional hasta alcanzar puestos de alta responsabilidad.
- Trasladar a las instituciones académicas la visión y necesidades existentes a día de hoy en el mundo de la empresa, para así poder





abordar proyectos y acciones concretas que incidan en el cambio de tendencia de igualdad de talento STEAM.

## **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. En este sentido se ha de señalar que la Real Academia de Ingeniería es la única promotora de la iniciativa “Mujer e Ingeniería”. Esta contribución por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, repercute en el objetivo estratégico del Gobierno regional de fomentar las enseñanzas STEAM, en especial de las ingenierías y contribuir a la minoración de la brecha de género existente en las mismas.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

## **Artículo 3.- Beneficiarios.**

El beneficiario de esta subvención será la Real Academia de Ingeniería.





#### **Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.**

La institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Real Academia de Ingeniería de los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.

#### **Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.**

1.- El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de cinco mil euros (5.000 €), de acuerdo con lo consignado en el proyecto





de la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2.- El pago del importe total de esta subvención a la Real Academia de Ingeniería, se efectuará en una sola vez de forma anticipada y carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma durante el curso académico 2020-2021.

### **Artículo 6.- Ejecución y justificación.**

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido entre la fecha de inicio de las actuaciones subvencionadas y el 30 de septiembre de 2021, fecha final del curso académico 2020-2021.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Real Academia de Ingeniería presentará con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, ante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión





Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 8.- Obligaciones.**

La Real Academia de Ingeniería, beneficiaria de esta subvención, estará obligada a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) La Real Academia de Ingeniería, como beneficiaria quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley

MOTAS GUZMÁN, MIGUEL 17/12/2020 13:49:37  
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-55c5cbad-4066-4c38-6392-0050509b6280





7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayuda quedará sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10.- Régimen jurídico.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 11. Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**





El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL PRESIDENTE  
Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES,  
Miguel Motas Guzmán



